

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUÉ S.A**  
**890701886-6**

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Tipo de riesgo asignado por la ARL
Ibagué	Cra. 2 N° 20-86 Of. 203	608 515 21 11	I, III, IV

**Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: ARL COLMENA**

**Número de contrato de afiliación con la ARL: 41391**

**Código de la actividad económica según Decreto 768 del 16 de mayo de 2022:** 1799001 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, incluye servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transportes, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entrenamiento y deporte y otras reservas conexas de agencias de transportes y prestación de servicios de asistencia a los visitantes: suministro a los clientes de información sobre viajes, actividades de guías de turismo, actividades de promoción turística.

**Fecha de actualización:** 30 de mayo de 2024.

**Centros de trabajo:**

SEDE	CENTRO DE TRABAJO	CLASE DE RIESGO	TASA
Principal	Principal	I	0,522
Principal	Estación de servicios	III	2,436
Principal	Auxiliar de control	IV	4,35

**PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO 1.** La Terminal de Transportes de Ibagué S.A, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 348, 349 350 y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9ª de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La Terminal de Transportes de Ibagué S.A, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La Terminal de Transportes de Ibagué S.A, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que incluye los siguientes aspectos.

ETAPA	DESCRIPCION
PLANIFICACIÓN	Se enfoca al diseño de la política de seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, elaboración de los objetivos del sistema, evaluación del SG-SST, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de riesgos laborales, el fortalecimiento de cada uno de los componentes del sistema, elaboración del plan de trabajo anual, definición los recursos financieros, humanos y

	técnicos y los indicadores que permiten evaluar el SG-SST, definición de roles y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de su matriz Lo anterior, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social en la población trabajadora.
APLICACIÓN ( HACER)	En esta etapa, se adoptará los métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros, igualmente, desarrollará acciones de vigilancia de salud e implementará las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y evaluará el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo generado por los cambios internos de la Institución.
VERIFICACION	Constituye un elemento básico para alcanzar la mejora continua, por medio del seguimiento y medición de las actividades del SG-SST, de la investigación de los accidentes de trabajo, no conformidades, acciones correctivas y control de registros y la revisión del resultado de los indicadores de gestión.
ACTUAR	El representante legal debe realizar una auditoria anual, debe revisar toda la documentación y el funcionamiento del sistema y evaluará su eficiencia y tomar las acciones, apoyándose del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
MEJORA CONTINUA	El representante legal otorgará los recursos necesarios para la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de cumplir los propósitos.

**ARTÍCULO 4.** Los Factores de peligros identificados en la Terminal, están constituidos principalmente por:

**CONDICIONES DE SEGURIDAD**

- **PELIGRO PUBLICO:** Violencia y/o agresión, Arqueos de dineros, contacto con habitantes de calle.

- **PELIGRO ACCIDENTES DE TRANSITO:** Desplazamiento de vehículos al interior de la Terminal de Transportes de Ibagué.
  - **PELIGRO LOCATIVO:** Ascenso y descenso en vehículos, ascenso por escaleras, almacenamiento de equipajes, cableado suelto, pisos lisos, falta de orden y aseo.
  - **PELIGRO ELÉCTRICO:** Conexiones defectuosas, arreglos locativos.
  - **PELIGRO MECÁNICO:** uso de herramientas de oficina y herramientas manuales, manipulación de elementos de cocina.
  - **PELIGRO TRABAJOS EN ALTURAS:** Trabajo en alturas realizados en el área de archivo y eventualmente en servicios generales.
  - **PELIGRO TECNOLÓGICO:** Explosiones o incendios por derrames de combustible o por los diferentes equipos eléctricos.
  - **PELIGRO QUÍMICO:** Exposiciones a inhalaciones de gases de la combustión, inhalación de material particulado, sustancias usadas en el proceso de limpieza y desinfección de áreas.
- PELIGRO BIOLÓGICO:**
- **VIRUS, BACTERIAS, HONGOS, PICADURAS Y MORDEDURAS:** Contacto con dineros, personas, superficies contaminadas (baños, estantes, manijas, escritorios, pasamanos), organización documental, exposición a roedores, mordedura de animales domésticos y/o callejeros.
- PELIGRO BIOMECANICO**
- **POSTURAS, MOVIMIENTOS REPETITIVOS, ESFUERZO Y MANIPULACIÓN DE CARGAS:** Posición sedente, posición bípeda, manipulación de cargas, digitación, posturas inadecuadas, actividades forzadas de limpieza.
- PELIGRO FÍSICO**
- **ILUMINACIÓN, TEMPERATURAS, RADIACIONES NO IONIZANTE:** exposición video terminal, ruido de vehículos, cambios bruscos de

temperatura.
<b>PELIGRO QUÍMICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GASES Y VAPORES. LIQUIDOS Y MATERIAL PARTICULADO:</b> Venta de combustible, manipulación de agentes químicos, material particulado.</li> </ul>
<b>PELIGRO PSICOSOCIAL</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GESTION ORGANIZACIONAL Y CONDICIONES DE LA TAREA:</b> turnos rotativos, manejo de dinero, atención de clientes, riesgos asociados a la actividad, carga mental.</li> </ul>
<b>FENOMENOS NATURALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SISMOS, ERUPCIONES VOLCANICAS, PRECIPITACIONES POR FUERTES LLUVIAS:</b> falla geológica, volcán cerro machín, cambios climáticos.</li> </ul>

**PARÁGRAFO.** - Con el fin de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes o enfermedades laborales, la empresa ejerce controles en la fuente, en el medio y en los trabajadores, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La Terminal de Transportes de Ibagué S.A, y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales y las normas técnicas e internas que se adopten para el desarrollo de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial en concordancia con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implementado un proceso de inducción y entrenamiento del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo con respecto a los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y seguridad que se tengan estipuladas para el desarrollo seguro del trabajo.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido, por lo menos en dos lugares visibles de los centros de trabajo y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas de este reglamento o que limiten su vigencia.

Publíquese y cúmplase, dado en Ibagué a los 30 días del mes de mayo de 2024,



**JUAN DAVID TORRES DÍAZ**  
Gerente